

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 9 de febrero de 2021

DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ Y DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO. Integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Local y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sea tratado de urgente y obvia resolución la iniciativa con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, para que, de conformidad con sus facultades legales, nombre al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, así mismo, instruya a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y Secretaría de

Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, para que en ámbito de sus competencias, realicen lo pertinente y entre en funciones la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, lo anterior al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

Todos las personas tiene el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Solamente un medio ambiente limpio, libre de contaminantes podrá garantizar una vida saludable para todos, el derecho a un ambiente sano, es un derecho constitucional, establecido en nuestra Carta Magna, en el párrafo cuarto del artículo 4; este derecho se entiende como la protección a un bien jurídico fundamental que tiene una estrecha relación con la realización de un plan de vida digno. En este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa.

Es por ello que, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, aprobó la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, mediante decreto número 1458, el 15 de abril del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 24 Cuarta Sección del 16 de junio del 2018. Cuyo objetivo principal fue de crear una dependencia que, vigile el exacto cumplimiento de la normativa ambiental en el Estado e imponga las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las mismas, mediante

los procedimientos administrativos, que permita garantizar el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; fomentar una participación decidida, informada y responsable de la sociedad y de sus organizaciones en la vigilancia y cumplimiento voluntario de la legislación ambiental a fin de incrementar su observancia y contribuir el desarrollo sustentable del Estado; y promover el acceso a la información ambiental para la toma de decisiones, procurando poner a disposición de la población, información oportuna y objetiva para mejorar la toma de decisiones en materia de justicia ambiental.

En el citado Decreto se desprende, en su artículos transitorios Sexto y Décimo Primero, lo siguiente: *La Procuraduría deberá iniciar sus funciones una vez nombrado el Procurador, en tanto, los expedientes en trámite y de inicio se seguirán substanciando por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría; y La Secretaria de Finanzas, de Administración, la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, deberán realizar las adecuaciones presupuestarias y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, a la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaria a la Procuraduría.*

Ahora bien, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 5, tiene la facultad de nombrar y remover libremente a los titulares de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y demás servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución Política del Estado, o en alguna otra normatividad aplicable.

Por tal motivo y en base a lo antes mencionado, se debe de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, para que, a la brevedad, realice el nombramiento del Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, y a las demás dependencias involucradas para que, en ámbito de sus competencias, realicen lo pertinente y entre en funciones la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca y con esto, se pueda garantizar el derecho constitucional de un ambiente sano.

Por lo que, a consideración de esta Honorable Asamblea, me permito someter que sea tratado de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, para que, de conformidad con sus facultades legales, nombre al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, así mismo, instruya a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, para que en ámbito de sus competencias, realicen lo pertinente y entre en funciones la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS
SARS-Cov2, COVID-19"

SEGUNDO.- Notifíquese a los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, para su debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.